

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y SERVICIOS MULTIVENDING LTDA. PARA UTILIZACIÓN DE SUPERFICIES EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ, EN EL MUSEO NACIONAL AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO Y EN EL EDIFICIO AERONÁUTICO CENTRAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/ 0254 /

SANTIAGO, **31 DIC. 2010**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por Servicios Multivending Ltda. RUT. N° 78.536.950-7, con domicilio en Avenida Miraflores 8953, comuna de Renca de la ciudad de Santiago.
- b) El contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y Servicios Multivending Ltda., por una superficie total de 9 mts², distribuidos en 4 mts² en dependencias Aeronáuticas ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la comuna de Pudahuel; 2 mts² en el Museo Nacional Aeronáutico y del Espacio ubicado en Camino Melipilla N°5100 de la comuna de Los Cerrillos y 3 mts² en el Edificio Aeronáutico Central ubicado en Miguel Claro N° 1314 de la comuna de Providencia, todos en la ciudad de Santiago, para la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras de bebidas frías o calientes y snack.
- c) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- d) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y Servicios Multivending Ltda., por una superficie total de 9 mts², de acuerdo al siguiente detalle: 4 mts² en dependencias Aeronáuticas ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, en adelante AMB, de la comuna de Pudahuel, 2 mts² en el Museo Nacional Aeronáutico y del Espacio ubicado en Camino Melipilla N° 5100 de la comuna de Los Cerrillos y 3 mts² en el Edificio Aeronáutico Central, en adelante, EAC, ubicado en Miguel Claro N° 1314 comuna de Providencia, todos en la ciudad de Santiago.

2.- Las superficies previamente citadas y que se dan en arrendamiento, serán destinadas para la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras de bebidas frías o calientes y snack, según detalle:

- Una máquina en el Edificio Técnico Administrativo del Aeropuerto AMB.
- Una máquina en la Clínica Aeronáutica del Aeropuerto AMB.
- Una máquina en el Casino Aeronáutico del Aeropuerto AMB.
- Una máquina en el Edificio Navegación Aérea del Aeropuerto AMB.
- Dos máquinas en el Museo Nacional Aeronáutico y de Espacio.
- Una máquina de bebidas desechables y una máquina de snack en el segundo piso de EAC.
- Una máquina de bebidas desechables en el séptimo piso del Edificio Aeronáutico Central.
- Una máquina de bebidas desechables en el séptimo piso del EAC.

3.- La renta mensual de arriendo será la suma de \$150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos.-) reajutable trimestralmente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974 y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El referido Artículo 4° del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre".

La renta mensual de arriendo, se pagará conforme a lo indicado en la factura correspondiente.

La renta mensual de arriendo que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

4.- El plazo de este arriendo comenzará a regir el día 01 de Febrero de año 2011, terminando el día 31 de Julio de 2011.

5.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato de arriendo, el arrendatario entregará, antes del día 31 de Enero de 2011, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil" por un valor de UF. 21, con una vigencia mínima hasta el 31 de Octubre del año 2011.

El arrendatario autoriza expresamente a la DGAC para ser efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la(s) superficie(s) entregada(s) en arriendo, ésta(s) no fuere(n) entregada(s) oportunamente, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del arrendatario, por cualquiera de los conceptos aludidos en el contrato que se aprueba.

6.- Será obligación del arrendatario destinar la(s) superficie(s), exclusivamente a los fines y objetos del arriendo, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden al arriendo y su entorno.

7.- El arrendatario deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afectaren al arriendo, como así también, instalar las conexiones necesarias para el funcionamiento de sus equipos.

8.- El arrendatario no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud del arriendo, sin previa autorización de la DGAC.

- 9.- La DGAC, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al arrendatario y conservar, aumentar o disminuir la(s) superficie(s) ocupada(s). El costo de reubicación será por cuenta del arrendatario.
- 10.- Será causal de término anticipado del arriendo, el hecho que el arrendatario o sus dependientes utilicen la(s) superficie(s) concedida(s) para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
- 11.- La DGAC, está facultada para aplicar multas al arrendatario por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por el arriendo, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51º del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
- 12.- La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el arrendatario o terceros dentro de la dependencia que comprenda el arriendo.
- 13.- La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otras concesiones para la misma finalidad y servicio, si así lo determinan las necesidades de la Institución.
- 14.- Será obligación de la arrendataria, cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeropuerto AMB, el Museo Nacional Aeronáutico y del Espacio, y el EAC.
- 15.- Será obligación de la arrendataria restituir la(s) superficie(s) que comprende(n) el arrendamiento en buen estado al momento de su entrega.
- 16.- Será obligación del arrendatario someterse a la supervigilancia y fiscalización de las Jefaturas del Aeropuerto AMB; Museo Nacional Aeronáutico y del Espacio, y la Sección Concesiones del Departamento Comercial respectivamente, quienes serán el nexo entre el arrendatario y la DGAC, como así mismo, a las inspecciones que se dispongan en el momento en que la institución lo estime conveniente.
- 17.- Serán de cuenta exclusiva del arrendatario el pago de las contribuciones, impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiera estar afecta el arriendo o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el arriendo.
- 18.- El arrendatario deberá exhibir, cada vez que le sea requerido por la DGAC, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, si correspondiera.
- 19.- Será obligación de arrendatario, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta el arriendo.
- 20.- En la eventualidad que el arrendatario decida poner término anticipado al arriendo, deberá informarlo por escrito a esta Dirección General, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 21.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al arrendatario, será causal de término anticipado del contrato de arrendamiento.
- 22.- Será obligación del arrendatario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

El arrendatario se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radioactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, el arrendatario se obliga a observar que la descarga de contaminación al sistema de alcantarillado se ciñe a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, el arrendatario deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud de 2000.

De igual manera, el arrendatario se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.

- 23.- Al término del arrendamiento, o en caso de que éste quedare sin efecto por cualquier causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeren, quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del fusco.
- 24.- Será obligación del arrendatario coordinar previamente las visitas a las máquinas con lo encargados de Comercial del Aeropuerto AMB, del Museo Nacional Aeronáutico y del Espacio, y del EAC.
- 25.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se entenderán por incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, la Ley N° 16.752, D.L. 1939 y el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- 26.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten Signature]
IVIANA ITURRIAGA PÍÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. SERVICIOS MULTIVENDING LIMITADA, MIRAFLORES 8953, RENCA – SANTIAGO
2. DGAC., AP. ARTURO MERINO BENÍTEZ, JEFATURA
3. DGAC., MUSEO NACIONAL AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO, JEFATURA
4. DGAC., ZONA CENTRAL
5. DGAC., OFICINA DE PARTES ✓
6. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

VIP/MOD/CPA/orm/31122010(RES032MULTIVENDING.5110)